



# Ignacio Manrique Plaza

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3° Tels. 915538303 Fax. 915544947 28003 Madrid

email: notarios@raimundo61



NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE .-

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE PODER, OTORGADA POR LA SOCIEDAD "YOKELET, SOCIEDAD LIMITADA" Sociedad Unipersonal.

EN MADRID, mi residencia, a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Ante mí, IGNACIO MANRIQUE PLAZA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid,

COMPARECE:

DOÑA BEATRIZ DÍEZ ARRANZ, mayor de edad, divorciada, Abogado, vecina de Madrid, calle Hermosilla, número 11, 4° A; con DNI-NIF número 45.416.082-Y.

INTERVIENE en su condición de Vicesecretario del Consejo de Administración de la compañía "YOKELET, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad

espanola, domiciliada en Madrid, calle mosilla, número 11, 4°; con C.I.F. número B86841038; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino, el día 15 de octubre de 2013, bajo el número 4.303 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 31.557, folio 137, sección 8, hoja número M-567904, inscripción 1ª.

aria Tauana Ge

Actúa en su condición de Vicesecretaria del Consejo de Administración, cargo que me asegura vigente, nombrada en escritura autorizada or el Notario de Madrid, don Ignacio Manrique Plaza, el día 11 de diciembre de 201°4, bajo el número 3.173 de orden, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, causando la inscripción 5ª en la hoja registral de la sociedad, según resulta de copia autorizada de dicho instrumento que tengo a la vista.

Y especialmente se encuentra facultada para este acto, por acuerdos adoptado por el Consejo de Administración de fecha 29 de septiembre de 2015, según me acredita con certificación expedida por la señora compareciente en su

atiana Ga



#### 04/2015





condición de Vicesecretario del Consejo, con e visto bueno del Vicepresidente doña Carmen Rozpide Orbegozo, como representante de la sociedad "Intertrust (Spain) S.L.", firmas reputo legitimas por cotejo con otras legitimadas .-

Dejo unida a la presente matriz dicha certificación, para transcribir en las copias que se expidan .----

Yo el notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, don Andrés Domínguez Nafría, el día 19 de enero de 2015, bajo el número 174 de protocolo, manifestando la compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.-

TIENE, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PÚBLICO DE ACCUERDOS SOCIALES DE PODER, y al efecto,

E X P O N E :

aria Tauana Ge

I.- Que el Consejo de Administración en fecha 29 de septiembre de 2015, adopto por unanimidad, conferir poderes a favor de don Fernando Cisneros Velásquez y facultar a la compareciente para elevar a público dicho acuerdo, según constan en la certificación unida.

II.- Y expuesto lo que antecede,

O T O R G A:

Que elevando a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en fecha 29 de septiembre de 2015, quedan conferidos poderes a favor de DON FERNANDO CISNEROS VELÁSQUEZ, cuyos datos personales constan en la certificación unida, quien en nombre y representación de la sociedad poderdante, podrá ejercitar todas y cada una de las facultades consignadas en la certificación unida y se dan aquí por reproducidas.

Así lo dice y otorga la señora compareciente, a quien, de palabra, hago las



04/2015







reservas y advertencias legales, la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil y en especial las de naturaleza fiscal derivadas del otorgamiento de la presente escritura.

----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3º de la Ley 8/89 - DOCUMENTO SIN CUANTIA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, a la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formación de la presente escritura, su facturación y funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario bajo cuya custodia se encuentre este protocolo.

Leída por mi esta escritura a la compareciente, a su elección, advirtiéndole del compareciente de hacerlo por sí, enterada GESIMA COLLA CO

Y yo, el Notario, DOY FE:-

- a) De haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.
- b) De que a la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento.
- c) De que, después de la lectura, a la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido de este instrumento.
- d) De que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado.
- e) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente.
- f) De todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos



# 04/2015





							Si Samuel Bridge		
						NOTAR	ANGESTAL Y	PERA PERA	
notariales,	serie	CL.,	números:	el	del	presente	ON - GUAYA	ault	

otario	Autor	izant	te. S	ignado,		
0.						
-			8 700			
				-		
-	-		-			
					10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1	
						-
			14 to 1			

BEATRIZ DÍEZ ARRANZ, Vicesecretarla no Consejera del Consejo de Administración de peledad "YOKELET, S.L.U.", (en adelante, "La Sociedad")

#### CERTIFICO

ON ESIMA OUT Que con el consentimiento unánime de todos los miembros del Consejo de Administración, esto es, Don Martin Francisco Antranik Eurneklan, Don Jorge Alberto Del Águila, Don Daniel Guillermo Simonutti e INTERTRUST (SPAIN), S.L.U. (representada por Da Carmen Rozpide Orbegozo), se celebró una reunión del Consejo sin sesión, mediante cartas dirigidas por todos los consejeros a la Sociedad, siendo la fecha del último voto emitido la 29 de septiembre de 2015.

II.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 del Reglamento del Registro Mercantil, el Secretario dejó constancia en acta de los acuerdos adoptados por unanimidad, entre los cuales figura el que se transcribe literalmente a continuación:

#### "PRIMERO.- Aeropuerto Ecológico de Galápagos, S.A. << Ecogal S.A.>>

Dentro del marco del proceso de reorganización que está llevando a cabo el Grupo Corporación América al que pertenece la Sociedad, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, aprobar la adquisición de las acciones representativas del 99,9% del capital social de Aeropuerto Ecológico de Galápagos, S.A. << Ecogal S.A. >> ("Ecogal"), sociedad ecuatoriana con domicilio en Av., de las Américas S/N y Av. Isidro Ayora, segundo piso del edificio administrativo del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, Ecuador, propiedad de Corporación América S.A. Las acciones correspondientes al 99,9% del capital social de Ecogal se encuentran representadas en el título No. 01 (Serie A), que incorpora 502 acciones, numeradas de la 001 a la 502, ambas inclusive y en el título No. 02 (Serie B) que incorpora 497 acciones, numeradas de la 503 a la 999, ambas inclusive. El monto de la transferencia será el del capital suscrito y pagado de la empresa, esto es US\$ 999.000.

#### SEGUNDO.- Otorgamiento de poder especial

Tauana Garoe

"GESIMATE

A los efectos de lo previsto en del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de Impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.", por lo que el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, otorgar poder, tan amplio y suficiente como en Derecho sea necesario, a favor del Sr. Fernando Cisneros Velásquez (Documento Nº 0701302317) (el "Apoderado") para suscribir toda la documentación que sea necesaria para la





## CN1846901



adquisición del 99,9% del capital social del Aeropuerto Ecológico de Galápagos S.A. <<Ecogal, S.A. >>, esto es de 999 acciones, que representadas en el título No. 01 (Serie A), que incorpora 502 acciones, numeradas de la 001 a la 502, ambas inclusive y en el título No. 02 (Serie B) que incorpora 497 acciones, numeradas de la 503 a la 999, ambas inclusive. Asimismo, conforme a lo establecido en el primer inciso y último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, se otorga poder al Apoderado para contestar demandas y cumplir, en nombre de la SOCIEDAD, las obligaciones respectivas debidamente reconocidas.

A tales efectos el Apoderado tendrá todas las facultades necesarias, inclusive y sin que la enunciación siguiente implique limitación alguna para: presentar solicitudes, firmar escritos, presentar y retirar documentación, apelar, desistir, recibir y contestar notificaciones administrativas y judiciales en representación de la SOCIEDAD, fijar domicilios, representar a la SOCIEDAD en las asambleas de accionistas en las sociedades en las que YOKELET sea accionista o socia y votar en tales reuniones, y en fin realizar cuantos otros actos sean convenientes o necesarlos para el mejor cumplimiento de su mandato.

Se deja aclarado que, conforme el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, el Apoderado no asume ni asumirá, por ningún motivo, responsabilidad personal por las obligaciones de YOKELET. Dado que la SOCIEDAD es una sociedad que cuya única actividad en Ecuador será la de ser accionista o socia de otras empresas y no tendrá ninguna otra actividad en Ecuador, este poder no se inscribirá ni publicará, pero sí deberá ser conocido por las compañías ecuatorianas en que las que YOKELET, fuere socia o accionista.

#### TERCERO.- Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Vicesecretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante notario de su elección y, en su presencia, pueda elevar a público los precedentes acuerdos, estando facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, pudiendo incluso: (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta; y (ii) tomar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados, fueran necesarios o convenientes para implementar los acuerdos adoptados por este Consejo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE expido el presente certificado con el Visto Bueno del Vicepresidente en Madrid a 29 de septiembre de 2015.

4 to lar 3

o del Celegio hoterial de Mourid

Dods M Pugania Restricta Patro

TANGERS LEGISLAND

Vicesecretario no Consejero

V°B° Vicepresidente

Da Beatriz Diez Arranz

Intertrust (Spain) S.L.

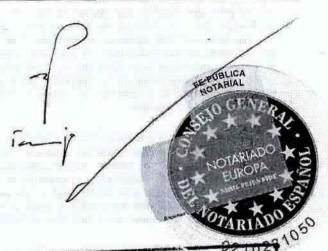
stand means I greated made

Da Carmen Rozpide Orbegozo

Maria Tatiana ON - GUAYAQUI

MY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE ONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CINCO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CN, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DÍA DE PRESENTE. MISMO MADRID, OTORGAMIENTO.





### APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España

Country: / Pays:

El presente documento público This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de

y está revestido del sello / timbre de su Notaria bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

Madrid

6. el día

1 8 NOV. 2015

the / le

por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

076380

bajo el número

Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la Ley
Notarial, geformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Notarial, geformada por el Decreto Supremo número 2386 de
10 del 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 00 FE. Que la fotocopia que
Firma delegada del Decanecede, que consta de
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
coamila: Indeterminada. Gdayaquil,

021298

